Asunción, 25 de diciembre de 2012

DICTAMEN U.O.C Nº 12/2012

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2013, PARA EL SERVICIO DE TV POR CABLE PARA LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS 911- AD REFERENDUM.

La Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10° del Decreto Reglamentario Nº 21909 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el Artículo Nº 33º de la Ley.

MOTIVO/EXPLICACIÓN: La necesidad de contar con una cobertura eficiente de acceso a los medios de Comunicación locales e internacionales para los responsables de la Dirección de Centro de Seguridad y Emergencias 911 y para un momento de dispersión del personal encargado de atender y despachar las llamadas.

JUSTIFICACIÓN: Que, en atención a la necesidad de contar con el mencionado servicio se solicita la Contratación por Vía de la Excepción de la firma TELECEL S.A., por la necesidad de contar con una cobertura eficiente de acceso a los medios de comunicación locales e internacionales, que permita el acceso a las noticias, de tal forma a realizar acciones oportunas por parte de los funcionarios de la Dirección de Centro de Seguridad y Emergencias 911.

Si bien es cierto que en el mercado existen otras empresas que brindan el servicio y conforme a estudios realizados, las mismas cuentan con pocas señales de canales nacionales (solamente SNT y TELEFUTURO) y casi la ausencia de canales argentinos. Además, el costo implícito que conllevaría el usufructo del mismo ya que debería instalar 1 (una) antena para 2 (dos) conexiones.

En consecuencia, el servicio que presta la firma TELECEL S.A., se adecua a las exigencias y necesidades del Departamento 911 de la Policía Nacional, ya que incluye todos los canales nacionales e internacionales y así mismo dicha contratación no implicará costo adicional ya que se utilizará el cableado existente en la Institución y sin instalación de antenas.

Que, la **Ley 2051/03 "De contrataciones Publicas",** en su Artículo 33º, establece los casos de Excepción a la Licitación, "Que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Publica, o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan **inc. a) El contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".**

Que, el Artículo 70º ***Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*** del Decreto N° 21909/03, que Reglamenta la Ley 2051/03, establece los supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser

satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;

Que en el Programa 2-2-2 Sistema de Atención y Despacho de Llamados de Emergencia – Dirección de Centro de Seguridad y Emergencias 911, cuenta con crédito presupuestario para sufragar dichos gastos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013 en el Sub Grupo del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" – Objeto del Gasto 268 Servicios de Comunicaciones, que será financiado con Fuente de Financiamiento 10 (FF10) – Recursos Ordinarios del Tesoro Público, asignados, incluido en el PAC con ID 248.534

Por lo tanto, el Jefe del **Departamento Unidad Operativa de Contratación** de la **Policía Nacional,** encuentra justificada las causales para hacer uso de la excepción y realizar el procedimiento de Contratación por Excepción, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

POLICIA NACIONAL
PARAGUAY
Dirección Administrativa
Departamento
U.O.C

PEDRO JOEL FLORENTIN S.
Comisario DEJAP
Jefe - Departamento U.O.C